



RESOLUCION No. CSJCAR19-440
4 de julio de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-374 del 4 de junio de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio de la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio Aguadas, Caldas, el 21 de junio de 2019, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores ALEXANDER PINEDA LÓPEZ Y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO
2. Que a través del oficio No. 1049 del 2 de julio de 2019, la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, manifestó que la audiencia que se tenía programada para 21 de junio del presente año no se llevó a cabo por falta de defensor público, motivo por el cual solicita autorización para desplazarse al municipio Aguadas, Caldas, el 16 de agosto del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del aludido proceso penal.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR19-374 del 4 de junio de 2019, que le concedía autorización a la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, para desplazarse al municipio Aguadas, Caldas, el 21 de junio de 2019, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 16 de agosto de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-01735, que por los delitos de CONCUSIÓN, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, PREVARICATO POR OMISIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, que se adelanta contra los señores ALEXANDER PINEDA LÓPEZ Y JOSÉ GILMER PINEDA GIRALDO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 3°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-440 del 4 de julio de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, y Penal del Circuito de Aguadas, Caldas.

ARTÍCULO 7°: La Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-440 del 4 de julio de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB